



PCSJO26-1187

Bogotá, D.C., 16 de septiembre de 2026

Doctor
RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN
Secretario General
Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Honorable Cámara de Representantes.
Ciudad.


**COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: *[Firma]*
Fecha: 16-Sep-2026
Hora: 1:04 pm
Número de Radicado: 313

Asunto: Remisión del Proyecto de Presupuesto de la Rama Judicial para la vigencia 2027.

Cordial saludo respetado doctor Rodríguez,

En atención al compromiso adquirido en la audiencia realizada ayer en la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, anexo sustentación del proyecto de presupuesto de la Rama Judicial para el año 2027.

Para el próximo año, la Rama Judicial identificó necesidades por \$17,57 billones mientras que en el proyecto de Ley 152 de 2026 del Senado de la República, se incorporan \$11,43 billones, lo que genera una brecha de \$6,11 billones, de los cuales \$4,70 billones corresponden a gastos de funcionamiento y \$1,40 billones al servicio de la deuda pública, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO RAMA JUDICIAL 2027	PROYECTO DE LEY 2027 27 AGOSTO	VARIACIÓN RELATIVA	% VARIACIÓN
Gastos de Funcionamiento	14.614.079	9.912.542	- 4.701.537	-32,2%
Servicio de la deuda	1.421.750	17.696	- 1.404.054	-98,8%
Gastos de Inversión	1.500.000	1.500.000	-	0,0%

X @JudicaturaCSJ

📍 Consejo Superior de la Judicatura

📺 Consejo Superior Judicatura

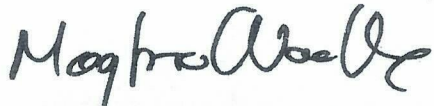
📺 Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura

🎧 Administrando Justicia Podcast

📍 Consejo Superior de la Judicatura

Agradezco su atención, solicitándole su acostumbrada colaboración para compartir esta información con toda la plenaria de la Comisión.

Cordialmente,



MARY LUCERO NOVOA MORENO

Presidenta

Consejo Superior De La Judicatura

Anexo:

1. Proyecto de Presupuesto de la Rama Judicial para 2027(7 folios).
2. Resumen desagregación del presupuesto (1 folio).



PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA RAMA JUDICIAL – VIGENCIA 2027

El presente documento tiene como propósito dar a conocer las necesidades de la Rama Judicial para la vigencia 2027 y las principales consideraciones que sustentan nuestra solicitud. Contar con los recursos necesarios resulta fundamental para garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia y atender las responsabilidades que la Constitución y la ley han encomendado a la Rama Judicial.

Nuestra solicitud no parte únicamente de una proyección financiera. Parte de las necesidades reales de los despachos judiciales, del comportamiento de la demanda de justicia, de las obligaciones legales y judiciales que se deben atender y de los retos que enfrenta la administración de justicia en todo el territorio nacional.

2. COMPARATIVO PRESUPUESTO SOLICITADO Y ASIGNADO

Es importante señalar un hecho que resulta especialmente relevante para audiencia.

Entre 2022 y 2026, el presupuesto solicitado por la Rama Judicial ha sido inferior al finalmente asignado en cada vigencia. El faltante acumulado durante este período asciende a \$12,34 billones, y pasó de aproximadamente \$1,43 billones en 2022 a \$5,09 billones en 2026.

Esto significa que la brecha entre las necesidades identificadas por la Rama Judicial y los recursos finalmente asignados ha venido creciendo de manera sostenida.

La brecha presupuestal creciente termina teniendo consecuencias concretas sobre la capacidad de la Rama Judicial para atender oportunamente la demanda de justicia, mantener sus servicios esenciales, fortalecer su planta de personal, modernizar su infraestructura y responder a las obligaciones que legalmente le corresponden.

3. EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA RAMA JUDICIAL 2022-2025 (La Rama Judicial ha venido aumentando su participación, pero el nivel sigue siendo insuficiente)

Entre 2022 y 2025 se observa un incremento en la participación del presupuesto de la Rama Judicial tanto frente al Presupuesto General de la Nación como frente al PIB.



La participación frente al PGN pasó de 1,73 % en 2022 a 2,03 % en 2025, mientras que frente al PIB pasó de 0,41 % a 0,58 %.

Es una evolución positiva, pero todavía resulta insuficiente frente a las responsabilidades y necesidades actuales de la administración de justicia.

Y aquí existe un elemento jurídico a considerar en este estudio presupuestal.

La Ley Estatutaria 2430 de 2024, que modificó la Ley 270 de 1996, incorporó el artículo 192C, que establece que el presupuesto de gastos asignado a la Rama Judicial para funcionamiento e inversión será equivalente al 3% del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro Nacional, y establece además que este porcentaje no podrá ser disminuido ni el gasto apropiado podrá ser inferior, en términos reales, al presupuestado en el año anterior.

Por ello, se considera que el debate del presupuesto 2027 debe permitir avanzar progresivamente hacia el cumplimiento de este mandato legal.

4. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO A 31 DE AGOSTO 2026 (la ejecución demuestra que los recursos se requieren para la operación real de la justicia)

Al 31 de agosto de 2026, la Rama Judicial presenta una ejecución presupuestal total del 58,5%, con compromisos por aproximadamente \$6,39 billones. En funcionamiento, la ejecución alcanza el 61,6 %.

Particularmente importante es la ejecución de adquisición de bienes y servicios, que alcanza el 75,8%, recursos que permiten garantizar servicios esenciales como arrendamientos, aseo, vigilancia, mantenimiento, servicios públicos e insumos necesarios para el funcionamiento de los despachos judiciales.

También se registra una ejecución del 49,2 % en transferencias corrientes, dentro de las cuales se encuentra la atención de obligaciones relacionadas con sentencias y conciliaciones.

La inversión presenta una ejecución del 37,8 % a agosto, cuya dinámica es normal en la medida que en el primer semestre se adelanta la etapa precontractual y adicionalmente hay procesos contractuales sujetos a la aprobación de vigencias futuras, cuya radicación solamente se pudo hacer después del 10 de agosto de 2026. Adicionalmente en la actualidad se registra un bloqueo presupuestal de un billón ciento ochenta y nueve mil millones.

Estos datos muestran algo muy importante: los recursos solicitados no corresponden a una expectativa de gasto, sino a necesidades concretas para garantizar la operación y el fortalecimiento del servicio de justicia.



5. PROYECCIÓN DE INGRESOS

Para 2027 también se proyectan ingresos provenientes de recursos propios y fondos especiales por aproximadamente \$1,8 billones.

Estos recursos contribuyen de manera importante a la financiación de la inversión y demuestran que la Rama Judicial también genera y administra fuentes complementarias para atender sus responsabilidades.

Adicionalmente, se cuenta con \$23.140 millones de recursos FRISCO transferidos por la SAE, que representan una fuente adicional para fortalecer la financiación de la Rama Judicial en 2027.

6. LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO 2027

Para la vigencia 2027, la Rama Judicial presentó un requerimiento total de \$17,54 billones.

De este monto:

- **\$14,61 billones** corresponden a funcionamiento.
- **\$1,42 billones** corresponden al servicio de la deuda.
- **\$1,50 billones** corresponden a inversión.

7. GASTOS DE PERSONAL Y ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Corresponden a necesidades directamente relacionadas con la operación y el cumplimiento de las obligaciones de la Rama Judicial. En gastos de personal se requieren \$11,47 billones para garantizar la planta actual y atender las medidas de descongestión, la creación de cargos permanentes, la bonificación judicial y demás requerimientos asociados.

En bienes y servicios, los \$925.722 millones permiten garantizar la operación de los despachos, particularmente los gastos recurrentes y el funcionamiento de los nuevos cargos.

8. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Por su parte, las transferencias ascienden a \$2,16 billones, concentrándose principalmente en sentencias y conciliaciones, con \$2,05 billones, además del Fondo de Vivienda.

Se suman los recursos para la disminución de pasivos y para atender las obligaciones por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Son recursos que no



corresponden a gastos discrecionales, sino a necesidades y obligaciones que resultan esenciales para garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio de justicia.

9. SERVICIO DE LA DEUDA Y FONDO DE CONTINGENCIAS

En materia de deuda, la necesidad presentada asciende a \$1,42 billones.

De este monto, \$17.696 millones corresponden a la cuota de amortización programada en el Acuerdo Marco de Retribución.

El componente más significativo corresponde al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, por \$1,404 billones, destinado a provisionar los procesos con auto admisorio de demanda posterior al 1.º de enero de 2019.

10. INVERSIÓN: UNA OPORTUNIDAD PARA TRANSFORMAR LA JUSTICIA

Quiero destacar también que la Rama Judicial solicitó \$1,5 billones para inversión, monto que fue incorporado en el proyecto de ley.

Estos recursos están dirigidos a seis grandes prioridades:

1. Transformación digital y tecnológica.
2. Modernización de la infraestructura física.
3. Construcción y dotación del Palacio de Justicia de Medellín.
4. Fortalecimiento del talento humano.
5. Justicia abierta y gestión de calidad.
6. Gobierno basado en evidencia.

La inversión no debe entenderse como un gasto adicional.

Es una herramienta para transformar la forma en que se administra justicia y para acercarla a los ciudadanos.

11. COMPARATIVO PROYECTO DE PRESUPUESTO 2027 VS APROPIACIÓN 2026

Para 2027, el Proyecto de Ley contempla un incremento nominal de 4,61 % frente a la apropiación vigente de 2026, equivalente a \$503.449 millones. No obstante, este crecimiento debe analizarse en términos reales, considerando el efecto de la inflación y el comportamiento de los precios y del salario mínimo, que impactan directamente los gastos de funcionamiento. A ello se suma el mandato del artículo 192C de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024, que establece una participación del



3 % para funcionamiento e inversión y dispone que esta no podrá disminuirse ni ser inferior, en términos reales, a la del año anterior. Por ello, resulta necesario valorar la asignación propuesta no solo por su crecimiento nominal, sino por su capacidad efectiva para garantizar la prestación del servicio de justicia

12. PRESUPUESTO SOLICITADO VS PROYECTO DE PRESUPUESTO 2027

En términos generales, la Rama Judicial solicitó para 2027 un presupuesto de \$17,54 billones y el Proyecto de Ley contempla \$11,43 billones. Esto representa una brecha de \$6,11 billones, equivalente al 34,8 % de las necesidades identificadas. La mayor diferencia se concentra en funcionamiento, con \$4,70 billones, y en el servicio de la deuda, con \$1,40 billones, mientras que los \$1,5 billones solicitados para inversión fueron incorporados en su totalidad. Esta situación plantea el principal reto presupuestal para garantizar la continuidad de la operación, atender las obligaciones institucionales y fortalecer la capacidad de respuesta de la Rama Judicial.

13 y 14. GASTOS ATENDIDOS Y NECESIDADES DESFINANCIADAS CON EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO

A. GASTOS DE PERSONAL: FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA

Uno de los componentes más importantes corresponde a los gastos de personal.

La necesidad total identificada asciende a \$11,47 billones.

Aquí quiero detenerme especialmente en las medidas de descongestión y en la creación de cargos permanentes. La Rama Judicial enfrenta una demanda creciente. Entre 2021 y 2025, los ingresos efectivos aumentaron 46%, pasando de 2,38 a 3,47 millones de procesos.

En 2025 se registraron 2,93 millones de egresos y, aunque el inventario comenzó a disminuir después de varios años de crecimiento, cerró en 2,17 millones de procesos. La evacuación total alcanza apenas el 47,4 %.

Estos datos nos muestran que la descongestión está comenzando a producir resultados, pero que todavía existe una carga acumulada considerable.

Por eso, no se pueden considerar las medidas de descongestión como un gasto temporal aislado. Son una herramienta necesaria para sostener la capacidad de respuesta mientras se fortalece estructuralmente la planta de personal.

La creación de despachos y cargos permanentes busca precisamente que los avances obtenidos mediante las medidas temporales puedan convertirse en una capacidad institucional estable.



En otras palabras: si el objetivo es reducir de manera sostenible el inventario de procesos, se necesitan combinar medidas de descongestión con fortalecimiento permanente de la Rama Judicial.

B. BIENES Y SERVICIOS: GARANTIZAR QUE LOS DESPACHOS PUEDAN FUNCIONAR

En adquisición de bienes y servicios, la Rama Judicial identificó necesidades por \$925.722 millones, frente a \$589.358 millones. Existe, por tanto, una diferencia de \$336.364 millones.

Pero hay un aspecto que merece especial atención.

Este concepto corresponde a los gastos recurrentes, es decir, aquellos que permiten que los despachos judiciales funcionen diariamente: arrendamientos, servicios públicos, vigilancia, aseo, seguros, mantenimiento y otros servicios esenciales.

La asignación prevista no alcanza para garantizar el nivel asignado en 2026, cuyo valor es de \$632.606 millones, sin considerar el incremento de los costos por efectos de la inflación y el salario mínimo. A julio de 2026, el IPC anual se ubicó en 6,03 %, según el DANE, adicional al impacto del incremento del salario mínimo que afecta algunos servicios.

Por ello, el riesgo no es simplemente presupuestal. El riesgo es operativo, pues la insuficiencia de recursos termina afectando las condiciones mínimas necesarias para que los despachos judiciales puedan prestar el servicio.

Lo anterior sin contar las necesidades que surgen de la emergencia derivada el sismo del 10 de agosto de 2026.

C. TRANSFENRECIA CORRIENTES –

Sentencias y conciliaciones: Existe otro punto para poner a consideración del Congreso: las obligaciones derivadas de sentencias y conciliaciones. La necesidad identificada al 31 de diciembre de 2025 asciende a \$2,05 billones, con una mora de pago de 45 meses.

Sin embargo, con el presupuesto registrado en el proyecto de ley no permitiría una asignación para atender este concepto.

Esto significa que no existiría capacidad presupuestal para atender, siquiera parcialmente, estas obligaciones. No se trata de una necesidad discrecional.

Hace referencia a obligaciones derivadas de decisiones judiciales que deben ser atendidas por el Estado. La ausencia de recursos para este propósito implica



mantener e incrementar el pasivo litigioso, además de generar riesgos frente al cumplimiento oportuno de las decisiones judiciales.

Por eso es importante que este componente sea analizado con especial atención dentro de la discusión presupuestal.

Fondo de Vivienda: Dentro de las transferencias también se encuentra el Fondo de Vivienda, con una necesidad estimada de \$69.198 millones. Este requerimiento corresponde a un compromiso derivado de un acuerdo sindical y requiere una asignación presupuestal específica para garantizar su implementación.

15. Conclusión

La Rama Judicial no está solicitando recursos únicamente para crecer presupuestalmente o en talento humano. Está solicitando los recursos necesarios para cumplir adecuadamente las responsabilidades que la Constitución y la ley le han asignado.

Todo esto para enfrentar una demanda de justicia que ha crecido, a un inventario de procesos que todavía representa una carga importante y a obligaciones judiciales que deben ser atendidas.

La Ley Estatutaria 2430 de 2024 introdujo un mandato presupuestal que debe ser tenido en cuenta en el trámite legislativo. El artículo 192C establece el marco para una participación del presupuesto de la Rama Judicial equivalente al 3 % del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro Nacional para funcionamiento e inversión, y dispone que este porcentaje no puede disminuirse ni el gasto apropiado puede ser inferior en términos reales al del año anterior.

Este mandato debe ser entendido como una herramienta para garantizar la autonomía e independencia de la Rama Judicial, principios que la propia reforma estatutaria vincula con la asignación presupuestal.

Por eso, nuestra solicitud al Congreso se concentra en solicitarles respetuosamente: que durante el trámite del Presupuesto General de la Nación para 2027 se analice la posibilidad de fortalecer la asignación destinada a la Rama Judicial, priorizando aquellas necesidades que resultan indispensables para garantizar la continuidad del servicio, reducir la congestión, atender las obligaciones judiciales y fortalecer de

Muchas gracias.



Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Remisión del Proyecto de Presupuesto de la Rama Judicial para la vigencia 2027.

1 mensaje

Mary Lucero Novoa Moreno <mnovoam@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>

16 de septiembre de 2026 a las
1:04 p.m.

Para: "comision.cuarta" <comision.cuarta@camara.gov.co>

CC: Jose Anderson Beltran Tellez <jbeltrat@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>, Mauricio Andres Cuestas Valenzuela
<mcuestav@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo respetado doctor Rodríguez,

En atención al compromiso adquirido en la audiencia realizada ayer en la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, anexo sustentación del proyecto de presupuesto de la Rama Judicial para el año 2027.

Cordialmente,

Mary Lucero Novoa Moreno

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

3 archivos adjuntos **PCSJO26-1187 com. cuarta camara.pdf**
203K **Documento Tecnico PRESUPUESTO RAMA JUDICIAL 2027.pdf**
210K **RESUMEN DESAGREGACIÓN DE PRESUPUESTO 2027 RAMA JUDICIAL.pdf**
178K

**INTEGRANTES DE LA SUBCOMISIÓN PARA EL ESTUDIO DE
LAS PROPOSICIONES PROYECTO DE LEY No. 088-2022
CÁMARA, 088-2022 SENADO.**

Comisión Tercera de Cámara

H.R. Armando Zabaraín D'Arce

H.R. Irma Luz Herrera Rodríguez

H.R. Etna Tamara Argote Calderón

Comisión Cuarta de Cámara

H.R. César Cristián Gómez

H.R. Juan Loreto Gómez Soto

H.R. José Eliecer Salazar López

H.R. Mauricio Parodi Díaz

Notificados el día 12 de septiembre de 2022- Nota Interna CCCP3.4-0295-22

Comisión Tercera de Senado

H.S. Karina Espinosa Oliver

H.S. Imelda Daza Cotes

H.S. Angélica Lozano Correa

Comisión Cuarta de Senado

H.S. Jhon Jairo Roldan Avendaño

H.S. Juan Samy Merheg Marún

H.S. Juan Felipe Lemus Uribe